



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No PAF-ATF-I-044-2019

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ETAPA III”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo II Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADO:

De: agonzalez@infraestructura.org.co [<mailto:agonzalez@infraestructura.org.co>]

Enviado el: miércoles, 9 de octubre de 2019 2:30 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

Asunto: Observaciones a la convocatoria No. PAF-ATF-I-044-2019

Observación 1

En el marco del Observatorio de Contratación de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, CCI, hemos revisado en detalle los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria de la referencia para contratar la: *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ETAPA III”*, cuyo plazo ha sido estimado en 6 meses por un valor de \$300.077.830,00 de pesos.

La Cámara, consciente de la importancia de este proceso y con el único propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes, considera de la mayor relevancia transmitirles la siguiente observación, que consolida una preocupación del gremio y de un gran número de empresas interesadas en esta convocatoria.

Sobre la forma de pago

Los términos de referencia en el numeral 1.5 FORMA DE PAGO, determinan:

“...La CONTRATANTE pagará el contrato de INTERVENTORÍA de la siguiente manera:



a) Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato.

b) El diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato..."

En referencia a la definición de la forma de pago, queremos manifestar la inconveniencia de atar el 90% del valor del contrato del interventor, al avance que registre el contratista de obra, teniendo en cuenta que esta situación puede afectar gravosamente la caja del consultor y el equilibrio económico del contrato, desconociendo que la actividad de la interventoría es de medio y no de resultados, razón por la cual, debe ser reconocida como la prestación de un servicio.

Es por esta razón que la Cámara, como una buena práctica, sugiere que la entidad contratante pague al interventor el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura y demás soportes, de los otros costos directos ocasionados, efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos y aprobados por la entidad, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del funcionario designado para tal efecto.

Se entiende por costos directos aquellos que son identificables dentro del costo de operación del proyecto y tienen origen en el mismo. En este grupo se encuentra principalmente, la remuneración pagada al personal, incluidos todos los profesionales asignados al proyecto de interventoría, que, de manera parcial o exclusiva, dedican tiempo en el desarrollo del contrato.

Es de anotar, que los pagos de interventoría deben corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la entidad contratante, y la estructura de costos del proyecto.

Como una buena práctica, es importante que en este modelo, las entidades contratantes asignen un porcentaje del valor del contrato como anticipo en los proyectos de interventoría, que permita al interventor la puesta en marcha y el cubrimiento de los costos para el inicio de la ejecución del proyecto.

Respetados señores, con el propósito de garantizar la masiva concurrencia del mercado en esta convocatoria, desde la Cámara, queremos sugerirles respetuosamente, se evalúen y acojan nuestras observaciones, en aras de contribuir al desarrollo exitoso del presente proceso.

Respuesta:

No se acoge la observación del interesado, lo anterior por cuanto no es una condición restrictiva para la participación de los proponentes, los criterios de habilitación están claramente establecidos y están diseñados para garantizar pluralidad de proponentes, adicionalmente es deber de la interventoría realizar todas las gestiones, hacer el seguimiento y control que permita la correcta ejecución del contrato de obra sin contratiempos y garantizando de esta manera el flujo de caja que requiere su actividad, la cual conoce y en la que desenvuelve permanentemente en atención a su experticia.



Por lo anterior el proponente previamente debe realizar sus propios cálculos, averiguaciones y estimaciones, dimensionado su oferta y considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo la forma de pago establecida en los términos de referencia.

Para constancia, se expide a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**